

**REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:  
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE  
TELECOMUNICACIONES A VTR GLOBALCOM S.A. /**

**DECRETO EXENTO N° 805**

**SANTIAGO, 01 SET. 2010**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución Exenta N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto Supremo N° 125 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.



Handwritten signature.



**CONSIDERANDO:**

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N° 10.826 de 08.01.2010.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

**DECRETO:**

**MODIFÍCASE** la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, cuyo actual titular es la empresa **VTR GLOBALCOM S.A.**, R.U.T. N°78.452.650-K, con domicilio en Reyes Lavalle N° 3340, piso 9, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

\_\_\_\_\_

29 SEP 2010

\_\_\_\_\_

N. 1361 as. 1241 1242

1.- Autorízase a la concesionaria para ampliar la zona de servicio en la VIII Región, incorporando la comuna de San Carlos.

La zona de servicio comprende las áreas contenidas dentro del perímetro definido por las coordenadas geográficas, expresadas en Datum WGS 84 de la comuna que se indican a continuación, incluyendo las edificaciones inmediatamente adyacentes de sus respectivos costados exteriores:

**Comuna de San Carlos:**

PUNTO	LATITUD SUR			LONGITUD OESTE		
	grados	minutos	segundos	grados	minutos	segundos
1	36°	25'	03.79"	071°	57'	48.73"
2	36°	25'	01.98"	071°	57'	40.47"
3	36°	24'	59.86"	071°	57'	39.95"
4	36°	24'	58.34"	071°	57'	42.10"
5	36°	24'	56.42"	071°	57'	35.80"
6	36°	24'	51.70"	071°	57'	34.02"
7	36°	24'	51.36"	071°	57'	30.59"
8	36°	24'	52.34"	071°	57'	23.93"
9	36°	25'	01.06"	071°	57'	21.53"
10	36°	24'	54.79"	071°	57'	14.11"
11	36°	24'	57.75"	071°	57'	09.72"
12	36°	24'	58.72"	071°	57'	04.58"
13	36°	25'	03.10"	071°	57'	05.79"
14	36°	24'	59.43"	071°	56'	59.35"
15	36°	25'	04.53"	071°	56'	56.69"
16	36°	25'	18.72"	071°	56'	54.62"
17	36°	25'	28.63"	071°	56'	56.88"
18	36°	25'	33.72"	071°	56'	55.51"
19	36°	25'	34.80"	071°	56'	49.81"
20	36°	25'	43.84"	071°	56'	51.96"
21	36°	25'	43.38"	071°	56'	59.73"
22	36°	25'	56.14"	071°	57'	03.59"
23	36°	25'	53.94"	071°	57'	11.21"
24	36°	26'	02.54"	071°	57'	12.22"
25	36°	26'	04.14"	071°	57'	15.93"
26	36°	25'	58.81"	071°	57'	20.11"
27	36°	25'	58.19"	071°	57'	23.94"
28	36°	26'	01.29"	071°	57'	24.90"
29	36°	26'	00.09"	071°	57'	30.11"
30	36°	26'	05.48"	071°	57'	32.20"
31	36°	26'	07.21"	071°	57'	26.89"
32	36°	26'	03.78"	071°	57'	43.46"
33	36°	26'	07.56"	071°	57'	50.43"
34	36°	26'	00.24"	071°	57'	59.23"
35	36°	25'	49.48"	071°	57'	56.01"
36	36°	25'	47.89"	071°	58'	01.21"
37	36°	25'	22.08"	071°	57'	55.45"
38	36°	25'	13.50"	071°	57'	49.74"

La ubicación de las instalaciones (Nodo) se encuentra autorizada mediante Decreto Supremo N° 765 de 2004.

La concesionaria deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

2.- Los plazos para el inicio y término de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indican a continuación:

Comuna	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
San Carlos	1 mes	2 meses	6 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3.- Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
  
**FELIPE MORANDÉ LAVÍN**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

  
EDUARDO CHARME AGUIRRE  
Jefe División Concesiones